Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de Abril de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 1, ambos de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el disparo de un arma de fuego, que habría impactado en el *flap* del ala derecha de una aeronave biturbo perteneciente a la firma B A S.A., y que habría sido descubierto por su piloto, Pablo M , después de aterrizar en el aeropuerto de la localidad de San Fernando, durante un chequeo de rutina realizado en el hangar donde se la habría guardado.

La justicia federal consideró que el hecho no interrumpió el servicio del aeropuerto ni afectó el vuelo de la aeronave, por lo que declinó su competencia material a favor de la justicia provincial, en tanto no surgirían intereses federales afectados (cf. resolución del 26 de febrero de 2021).

Esta última rechazó la declinatoria al sostener que en el *sub judice* se encuentran reunidos los extremos establecidos en el artículo 198 del Código Aeronáutico, y que sin perjuicio de que no se habrían comprometido las operaciones del aeropuerto, cabría profundizar lo agregado por el denunciante, con apoyo en los dichos de personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, con respecto a que no se trataría de un hecho aislado, lo que exigiría su profundización en sede federal (cf. resolución del 29 de marzo de 2021).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 26 de abril de 2021).

Conforme se desprende de la resolución de la declinante, M habría denunciado que por las características de los aeropuertos de embarque (El Calafate) y arribo, la supervisión previa realizada a la aeronave y la ruta de vuelo seguida, el incidente sólo pudo haber ocurrido durante la maniobra de aterrizaje. Al respecto, habría agregado también que en la cabecera del aeropuerto de San Fernando

existe un asentamiento lindante por el que el avión habría ingresado a una distancia de entre doscientos y cien metros desde el suelo, y un montículo de materiales de considerable altura, desde donde se podrían arrojar piedras a las aeronaves.

Ahora bien, es doctrina de la Corte que la comisión de un delito en ocasión de la operación de aeronaves no provoca, por sí sola, la intervención de la justicia federal, sino que, conforme lo que establece el artículo 198 del Código Aeronáutico, sólo surten esa jurisdicción aquellos que puedan afectar directamente la navegación o el comercio aéreos (Fallos: 326:4598 y sus citas).

En ese sentido, y más allá de que no surge del legajo la realización del respectivo peritaje, toda vez que de acuerdo con los dichos del denunciante −únicos a partir de los cuales puede dirimirse esta contienda− el proyectil pudo haber impactado al momento del aterrizaje, a mi modo de ver, no puede descartarse que este hecho haya implicado un riesgo para la seguridad de la aeronavegación (cf., en lo pertinente, Competencia n° 470, L. XLIV *in re* "NN. s/ delito de acción pública", resuelta el 23 de septiembre de 2008).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia de excepción, que previno, continuar la investigación de las presentes actuaciones, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.09.2021 12:10:11